SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DELPALUDISMO – SENEPA

NOTA UOC - 07 Nº 271 /2022

Asunción, 13 de diciembre de 2022

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción – Paraguay

Tengo a bien dirigirme a Usted, con referencia a la "Locación de Inmueble para la Zona XIII Sector 2 Capitan Bado del SENEPA - Plurianual", ID Nº 387.069 y en respuesta a la **Nota DNCP N° 17315/2022** en cuanto sigue:

Aspectos Observados :

1. El Acto administrativo (05-12-2022) se emitió posterior al fenecimiento de la vigencia (04-12-2022) de la primera renovación. Por ello recordamos a la Contratante lo que establece el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 4441/21:

"La emisión del acto administrativo deberá ser de fecha previa o coincidente a la ocupación del inmueble".

RESPUESTA: Al respecto de la observacion ya ha sido subsanado, teniendo en cuenta la observacion realizada, se solicita la difunsion en el SICP

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

LIC. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ ARCE
JEFE DEL DPTO. TEC DE APOYO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE LA U.O.C

LIC.CRISTINO PENAYO RECALDE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA

Resolución D.G.S. N° 104

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 11/2020.- LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 09/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII- SECTOR 2 CAPITAN BADO DEL SENEPA – SUSCRIPTO CON EL SR. JORGE RECALDE -

Asunción, 04 de Diciembre de 2022

VISTO:

Que, por Memorándum N°186/2022 de la Zona XIII de fecha 11 de julio de 2022, ha solicitado la renovación del Contrato de Alquiler con su parecer favorable para la segunda renovación del CONTRATO N°11/202, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XIII SECTOR 2 CAPITAN BADO DEL SENEPA – PLURIANUAL – ID N° 387.069– SUSCRIPTO CON EL SR. JORGE RECALDE y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y los de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas. -

Que, el requerimiento realizado se encuentra previsto la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el Articulo 44, "DISPOSICIONES GENERALES", que establece: *"Los procesos de contratación de locación en donde el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se ajustarán a los procedimientos de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Que, al respecto de lo solicitado, la Ley N° 2051/03 – "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 47, establece: "RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS", que establece: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos".-*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó el procedimiento, estableció criterios para Locación de Bienes Inmuebles a través de la Resolución DNCP N° 4441/2021, *"Por la cual se reglamentan los procedimientos de locación y Renovación de Bienes inmuebles determinados establecidos en el artículo 44 de la ley 2051/2003"de contrataciones Públicas y se Abroga la resolución DNCP N°2113/2021.*

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA

Resolución D.G.S. N° 107

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 11/2020.- LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 09/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII- SECTOR 2 CAPITAN BADO DEL SENEPA – SUSCRIPTO CON EL SR. JORGE RECALDE -

Asunción, 04 de Diciembre de 2022

Página N° 02/03

Que por resolución S.G N° 70 de fecha 14 de febrero de 2022 "*por la cual se reestructuran las Unidades Operativas De Contratación del Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2022, y se establecen Directrices "se creó la unidad operativa de contrataciones (UOC) N° 07 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (ART. 2°). La misma Resolución en su Art. 4° previene: "Establecer que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia……*

"El Art. 8°, por su parte dispone "Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCs … individualizados en el Art. 2° …Los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la ley 2051/03.

Que, obra en el expediente la conformidad del propietario para la renovación del contrato de locación.

Que, la presente segunda Renovación de Contrato cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N°6433/2022, por el monto total de Gs.2500.000 (guaraníes Dos millones quinientos mil) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, respectivamente. -

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO – SENEPA

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la **SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 11/2020, LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA ZONA XIII SECTOR 2 CAPITAN BADO DEL SENEPA – PLURIANUAL - ID N° 387.069,** por un plazo de 12 meses, por un monto mensual de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil), con una suma total de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones).

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo – SENEPA

Resolución D.G.S. N° 107

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 11/2020.- LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 09/2020 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII- SECTOR 2 CAPITAN BADO DEL SENEPA – SUSCRIPTO CON EL SR. JORGE RECALDE -

Asunción, 04 de Diciembre de 2022

Artículo 2° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-SENEPA, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, Objeto de Gasto 251, quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, respectivamente. -

Artículo 3° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art.5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO (SENEPA)

LOCACION DE INMUEBLE LC N° 09/2020

"LOCACION DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII SECTOR 2 - CAPITÁN BADO DEL SENEPA"
PLURIANUAL

SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 11/2020

CONTRATO N° 12/2022
SR. JORGE RECALDE

LIC. CRISTIÑO PENAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

ID:387.069

ASUNCIÓN- PARAGUAY
2022

JORGE RECALDE

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

CONTRATO N° 12/2022

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**; para el **SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA** con domicilio en Manuel Domínguez c/ Tte. Rojas Silva República del Paraguay, representado para este acto, la Directora General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo **DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI** con Cédula de Identidad N° 1.000.082, y el Director Administrativo del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo al **LIC. CRISTINO PENAYO RECALDE** con Cédula de Identidad N.° 2.525.299 denominado en adelante el **LOCATARIO**, por una parte y por la otra, el **SR. JORGE RECALDE** , con Cédula de Identidad N° 6.193.821 con RUC N° 6.193.821-1, domiciliado en la calle Estrella e/ Presidente Franco y República Argentina Nº 9059, Distrito de Capitán Bado Departamento de Amambay, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA XIII SECTOR 2 - CAPITÁN BADO DEL SENEPA" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c)los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Presidente Franco e/ Estrella y Oliva Capitán Bado Nº 9059, del Departamento de Amambay, Superficie Total 800,00m², que será destinado para el local de la Zona XIII Sector 2 Capitán Bado DEL SENEPA.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria al Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 387.069.-

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de Renovación de Contrato de Locación N° 09/2020, aprobada por Resolución **D.G.S N°**107 **de fecha** 04 **de** Diciembre **de 2022.**

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma (mensual) de guaraníes DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 2.500.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente contrato es de GUARANIES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000) IVA incluido.

El Banco y Número de Cuenta del Locador en el que se realizara el pago vía acreditación en cuenta Corriente Bancaria N° 002039003902841 del Banco Nacional de Fomento.

JORGE RECALDE

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortesi
Director General
SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo

LIC. CRISTINO PENAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO- SENEPA
DEPARTAMENTO TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N°07

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 04/12/2022 hasta el 4/12/2023 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral. **N°29-057-03,** provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con noventa días de anticipación.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

JORGE BECAADE

Dr. Gustavo Adolfo Chamorro Cortes
Director General
SENEPA

LIC. CRISTINO PENAYO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SENEPA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo
SENEPA

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
El administrador del presente Contrato será: La Dirección Administrativa del SENEPA, a través de su Departamento Técnico de Apoyo Administrativo.

DECIMO CUARTA:
La garantía del fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará de forma de Declaración Jurada en el momento de la presentación de la Carta Oferta. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

DECIMO QUINTA:
El LOCADOR deberá presentar al LOCATARIO, en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DECIMO SEXTA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Diciembre del **2022**

SR. JORGE RECALDE
LOCADOR

DR. GUSTAVO ADOLFO CHAMORRO CORTESI
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO - SENEPA

LIC. CRISTINO PENAYO RECALDE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO- SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo
SENEPA